

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse re- mitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Ca- ñal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán den- tro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administra- ción sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta ca- da uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobier- no son obligatorias para cada capital de provin- cia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviem- bre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Al- caldes y Secretarios reciban este BO- LETIN, dispondrán que se fije un ejem- plar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del nú- mero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas es- trecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia con- tinúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Junio 1887.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

La separación que en el próximo año económico ha de llevarse á cabo, aprobada y sancionada que sea la ley de Presupuestos, de las jurisdicciones ci- vil y criminal en los Juzgados de primera instancia de Madrid y Barcelona, produce necesariamente la creación de Secretarios judiciales destinados exclu- sivamente á las actuaciones en lo criminal, y dota- dos con sueldo consignado en los mismos presu- puestos.

Existiendo todavía un número relativamente con- siderable de Aspirantes á la Judicatura esperando ser colocados en Vicesecretarías de Audiencias de lo criminal, el interés del buen servicio de la adminis- tración de justicia, y también el de los Aspirantes, aconseja que para la provisión de las referidas pla-

zas de Secretarios judiciales se tenga en cuenta y se prefiera á estos Aspirantes, otorgándoles análogo derecho al que se les concedió para las Vicesecreta- rías en la Real orden de 31 de Julio de 1885. Con esta medida que, en la práctica y por lo que á las Vicesecretarías se refiere, ha dado los mejores re- sultados, podrá reunirse la mayor suma de garan- tías en el desempeño de estos cargos auxiliares, cuya importancia para el planteamiento y desarrollo de la reforma es conocida, á la vez que á los interesa- dos se les proporcionan medios seguros de adquirir una práctica por todo extremo provechosa para los cargos sucesivos que están llamados á desempeñar. En virtud de estas consideraciones, S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer que las pla- zas de Secretarios judiciales para los Juzgados de instrucción de Madrid y Barcelona se provean con preferencia en los Aspirantes á la Judicatura que las soliciten en instancia dirigida á este Ministerio dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, cuyos nombramientos deberán hacerse en el orden establecido para las Vicesecreta- rías de Audiencias de lo criminal por la expresada Real orden de 31 de Julio de 1885, y sin perjuicio de su derecho á cubrir el turno que, conforme á la ley, les corresponda en Juzgados de entrada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conoci- miento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1887.—Alonso Martínez.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULARES.

Las frecuentes quejas y reclamaciones que se elevan á la Dirección general de Establecimientos penales respecto á la falta de pago por parte de algunas Diputaciones y Ayuntamientos de las atenciones del personal y del material de las cárceles, ponen de manifiesto la necesidad de que un servicio tan importante se normalice, ya que aprobados los presupuestos extraordinarios y adicionales, que fué necesario formular, ha desaparecido la dificultad económica que podía alegarse como fundamento de semejante situación, si bien siempre las Corporaciones populares tienen en su mano medios suficientes, dentro de la ley de Contabilidad provincial que hoy rige, para satisfacer aquellos servicios que, como el de corrección pública, son vigentes é indiferibles, aunque se carezca de cantidad previamente consignada en presupuesto.

Si se ha de exigir á los empleados encargados de la vigilancia y custodia de los presos y penados el cumplimiento de sus difíciles y á veces peligrosas obligaciones, es necesario que la Administración por su parte sea exacta en llenar su deber, satisfaciendo las modestas retribuciones de aquéllos en la forma establecida, sin dar lugar á esas quejas que perturban el servicio y ceden en desprestigio de los que más directamente deben velar por los altos intereses públicos.

Por estas consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. S. que con toda urgencia procure conocer el estado en que en esa provincia se encuentra este servicio, comprobando si por la Diputación y Ayuntamiento se pagan con puntualidad los sueldos de los empleados de cárceles y las atenciones del material de las mismas, y en caso de que no sea así, excite vivamente V. S. el celo de la Comisión permanente de esa Diputación y de los Alcaldes, para que en las distribuciones mensuales de fondos se incluyan las cantidades correspondientes á estos conceptos, y se realicen á su tiempo los licenciamientos que se expidan; haciendo uso al efecto de las facultades que á V. S. le confieren las disposiciones vigentes, y dando cuenta á este Ministerio de la situación actual de este importante asunto y de las gestiones que practique para normalizarla, á fin de proponer á S. M. lo que sea más conveniente.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1887.—León y Castillo.—Sr.....

Determinado por Real orden de 14 del corriente el ingreso en el Cuerpo de Sanidad marítima de los aspirantes admitidos, según las disposiciones transitorias del Real decreto de 16 de Noviembre del año anterior; de acuerdo con el informe del Real Consejo de Sanidad, y según lo prevenido en la décimasexta disposición transitoria del citado Real decreto; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Rei-

na Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar los adjuntos escalafones del mencionado Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. S., interesándole la publicación de dichos escalafones en el *Boletín oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1887.—León y Castillo.—Sres. Gobernadores de provincia.

(Gaceta 17 Junio 1887.)

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Declarada desierta la subasta que tuvo lugar el día 16 del actual para el arriendo del portazgo de Fréscano y Mallén, situado en la carretera provincial de Borja á la estación de Córtes, se anuncia nuevamente para el día 28 de los corrientes, á las diez de la mañana, en el Salón de sesiones del Palacio de la Diputación, por el tipo en alza de 4.500 pesetas, verificándose el acto con sujeción á los pliegos de condiciones, instrucción y aranceles que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, todos los días no festivos, durante las horas de oficina.

Los que deseen tomar parte en la licitación deberán consignar previamente en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 225 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo del arriendo, cuyo depósito se ampliará por el rematante hasta el 10 por 100 del precio de adjudicación definitiva.

Las proposiciones se presentarán, durante la primera media hora, extendidas, conforme al modelo que á continuación se publica, en papel timbrado de 11.ª clase, ó sea de una peseta, y en pliego cerrado que contenga también el resguardo del depósito provisional y la cédula personal del licitador.

Una vez entregados al Presidente los pliegos, no podrán ser retirados por ningún motivo, y si después de abiertos resultaren dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá únicamente entre sus autores una licitación verbal durante 10 minutos, cuya primera mejora será por lo menos de 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 10 pesetas.

La adjudicación se hará á favor del mejor postor.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 18 de Junio de 1887.—El Vicepresidente, Julián Blasco.—P. A. de la Comisión, el Secretario, Francisco Bellostas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., enterado del anuncio publicado por la Comisión provincial con fecha....., y de los requisitos y condiciones establecidas para la subasta del portazgo de Fréscano y Mallén, se comprometo á tomarlo en arriendo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra y en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION QUINTA.

PARQUE DE ARTILLERÍA DE ZARAGOZA.

JUNTA ECONÓMICA.

Debiendo sacarse á pública licitación por medio de primera convocatoria de proposiciones particulares la venta de 24.085 kilogramos 636 gramos de latón viejo, á 60 céntimos de peseta el kilogramo, según orden del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de 23 de Mayo próximo pasado, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación que tendrá lugar en el día 23 de Julio próximo venidero, á las doce de la mañana, y ante la Junta económica, en el edificio que ocupa el parque de Artillería de esta Plaza, sito en la calle de Pignatelli, núm. 110.

El pliego de condiciones, con sujeción al cual se ha de celebrar dicho acto, estará de manifiesto en las oficinas del precitado parque todos los días laborables de nueve de la mañana á una de la tarde, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., según cédula personal núm..... que exhibe, enterado del anuncio inserto en el núm..... del BOLETIN OFICIAL de esta provincia y pliego de condiciones para la venta, por medio de proposiciones particulares, de latón viejo, se compromete á entregar la cantidad de..... pesetas (en letra) por cada kilogramo de latón, y á cumplir las condiciones consignadas en el pliego redactado al efecto, acompañando la carta de pago de imposición que acredita haber hecho el depósito que como garantía se exige.

(Fecha y firma de proponente.)

Zaragoza 15 de Junio de 1887.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Mario de la Sala.—El Oficial tercer Secretario, Amado Martínez.

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la construcción de los tablados de cama con banquillos de hierro que faltan en el 7.º tercio de la Guardia civil, y de los que puedan necesitarse durante cuatro años, con sujeción á los tipos y pliegos de condiciones que durante un mes estarán de manifiesto en la Sala de Oficiales de la Casa-cuartel de Zaragoza, Coso, 135, se avisa al público para que las personas que quieran interesarse en la subasta concurren el día 29 de Julio próximo, en el mencionado punto y hora de las ocho de su mañana en que tendrá lugar ante la Junta económica del tercio.

Zaragoza 15 de Junio de 1887.—El Coronel Subinspector accidental, P. A. y O., el primer Jefe accidental, Mariano Rigo y Nau.

SECCION SEXTA.

No habiendo comparecido el mozo José Lázaro Gómez, hijo de José Lázaro y de María Gómez, número 9 del alistamiento del año 1886, al acto y declaración y clasificación de soldados ante este Ayuntamiento el día 14 de Febrero de dicho año, que tuvo lugar dicho acto, sin que haya podido hacerse la citación personal por ignorarse su paradero y el de sus padres, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante mi autoridad á fin de que conteste á los cargos que en el citado expediente le resultan; apercibido en caso contrario de ser tratado con todo el rigor de la ley.

Aranda de Moncayo 13 de Junio de 1887.—El Alcalde, Pedro Rebuelto.—P. S. M., Matias Fraguas, Secretario.

No habiendo comparecido el mozo Miguel Modrego Calavia, hijo de Jerónimo Modrego y de Vicenta Calavia, núm. 12 del alistamiento del año 1886, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el día 14 de Febrero de dicho año, que tuvo lugar dicho acto, sin que haya podido hacerse la citación personal por ignorarse su paradero y el de sus padres, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante mi autoridad á fin de que conteste á los cargos que en el citado expediente le resultan; apercibido en caso contrario de ser tratado con todo el rigor de la ley.

Aranda de Moncayo 13 de Junio de 1887.—El Alcalde, Pedro Rebuelto.—P. S. M., Matias Fraguas, Secretario.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para 1887 á 88 se hallará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Terrer 17 de Junio de 1887.—El Alcalde, Gaspar Pérez.

Las cuentas municipales de este pueblo, de 1885 á 1886, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días. Como asimismo el reparto de consumos de 1887 á 1888 y el reparto territorial.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todas las personas que deseen enterarse.

Oseja 18 de Junio de 1887.—El Alcalde, Clemente García.—D. S. O., Juan Serrano, Secretario.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el ejercicio económico de 1887 á 1888, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo período los contribuyentes podrán hacer las reclamaciones de agravio que crean oportunas.

Gotor 18 de Junio de 1887.—El Alcalde, Domingo García.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para 1887 á 1888 se encontrará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 20 al 28 del actual, durante cuyo término podrán reclamar los vecinos y forasteros que se crean agraviados.

Urriés 17 de Junio de 1887.—El Alcalde, Miguel Lando.

El repartimiento de consumos de esta villa para el próximo ejercicio de 1887-88, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, dentro del cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que vieran convenirles.

Escatrón 16 de Junio de 1887.—El Alcalde, Luis de Olaso.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el año económico de 1887 á 1888, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el día 19 de los corrientes, para que durante dicho término puedan examinarlo los contribuyentes y reclamar si se creyesen agraviados.

Pinseque 17 de Junio de 1887.—El Alcalde, Manuel Bernal.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado á instancia de la parte actora, tengo acordada la suspensión de la subasta de la parte de enlosado ó sitio para puestos de vender, sito en la plaza del Mercado, de esta ciudad, al frente de la casa núm. 54 moderno; que linda con esta casa y con el arroyo, y que comprende todo el ancho del enlosado, y por derecha é izquierda con los puestos de vender, que respectivamente se hallan al frente de las casas números 55 y 53, cuya venta se hallaba anunciada para el día 20 de este mes, á las once de su mañana.

Y para que llegue á conocimiento del público, se expide el presente en Zaragoza á 11 de Junio de 1887.—Arturo Landa.—Por su mandado, Mariano Moliner.

Ejea de los Caballeros.

D. Mariano Pascual Español, Juez de primera instancia del partido de Ejea de los Caballeros:

Por el presente edicto hago saber: Que en los

autos de abintestato promovidos en este Juzgado por D. Miguel Simón y Simón, vecino de Tauste, representado por el Procurador de este Juzgado don Pascual Climente, en solicitud de que se le declare heredero de su difundo hermano D. Mariano Simón y Simón, hijo de D. Pedro y de D.^a Joaquina Simón, de 52 años de edad, soltero, natural y vecino de la villa de Tauste, fallecido en la misma el día 5 de Agosto de 1885, tengo acordado, de conformidad con lo que dispone el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, anunciar por medio del presente la muerte intestada del referido D. Mariano Simón y Simón y llamar á todas las personas que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado y Escribanía del que refrenda.

Dado en Ejea de los Caballeros á 15 de Junio de 1887.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

D. Mariano Pascual Español, Juez de primera instancia del partido de Ejea de los Caballeros:

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de abintestato promovidos en este Juzgado por D. Mariano Usón Sierra y D.^a Cruz Camila Carmen Bandrés y Aramburo, cónyuges, vecinos de la villa de Erla, representados por el Procurador de este Juzgado D. Pascual Climente, en solicitud de que aquélla y sus hermanas D.^a Cruz Serafina y D.^a Emiliana Trinidad Bandrés y Aramburo sean declaradas herederas de su difundo hermano D. Benjamín Bandrés Aramburo, hijo de D. Mariano Bandrés y de D.^a Mariana Aramburo, de 29 años de edad, soltero, natural y vecino de la villa de Erla, fallecido en la misma el día 31 de Julio de 1885, tengo acordado, de conformidad con lo que dispone el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, anunciar por medio del presente la muerte intestada del referido D. Benjamín Bandrés y Aramburo y llamar á todas las personas que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado y Escribanía del que refrenda.

Dado en Ejea de los Caballeros á 15 de Junio de 1887.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.